

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/38/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Nº 24-00038-25

R-0019

La Paz, 20 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00081-25 de 25 de marzo del 2025, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación Nº 24-00032-25 de 07 de mayo de 2025, el memorial presentado en fecha 15 de mayo de 2025, por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/567/2025 de fecha 19 de mayo de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/308/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220 •
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00038-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración. (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial. (...)*"

CONSIDERANDO III

Mediante memorial presentado en fecha 18 de marzo de 2025, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ESTA PROMO SABE MEJOR COMPARTIENDO UNA COCA-COLA"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00081-25 de 25 de marzo del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 26 de marzo del 2025.

Posteriormente, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial presentado en fecha 29 de abril de 2025, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción empresarial **"ESTA PROMO SABE MEJOR COMPARTIENDO UNA COCA-COLA"**, misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00032-25 de 07 de mayo de 2025. Acto administrativo que fue notificado en fecha 09 de mayo de 2025.

La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, mediante memorial presentado en fecha 15 de mayo de 2025, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00038-25

empresarial **"ESTA PROMO SABE MEJOR COMPARTIENDO UNA COCA-COLA"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **segunda** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración y modificando modalidad de premiación, lugar y fecha de azar, lugar y fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/567/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial **"ESTA PROMO SABE MEJOR COMPARTIENDO UNA COCA-COLA"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/308/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"ESTA PROMO SABE MEJOR COMPARTIENDO UNA COCA-COLA"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00081-25 de 25 de marzo del 2025 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00032-25 de 07 de mayo de 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

24-00038-25

facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE AZAR" y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, mediante memorial presentado en fecha 15 de mayo de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado **"ESTA PROMO SABE MEJOR COMPARTIENDO UNA COCA-COLA"**, presentado mediante memorial presentado en fecha 18 de marzo de 2025 y memorial presentado en fecha 29 de abril de 2025, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00081-25 de 25 de marzo del 2025 la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00032-25 de 07 de mayo de 2025, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00081-25 y RAM N° 24-00032-25	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación presentada mediante Memorial
2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN. La promoción tendrá vigencia del 31 de marzo al 11 de junio de 2025. Se desarrollará en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.	2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN. La promoción tendrá vigencia del 31 de marzo al 01 de julio de 2025. Se desarrollará en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.
3) MODALIDAD DE PREMIACIÓN La promoción se realizará a través de las modalidades de: azar y cualquier otro medio de acceso al premio, bajo las siguientes condiciones: 3.1. MODALIDAD DE: AZAR Premios dirigidos a consumidores finales: Todas las personas que consuman las bebidas refrescantes descritas en el punto 3.1.1. del presente proyecto, podrán tener derecho a premios equivalentes a Bs. 1.-, Bs. 2.- y Bs. 5.- mediante canje de tapas marcadas (marcación interna según se describe más adelante); el premio sólo se podrá usar para la compra de productos producidos y comercializados por EMBOL S.A. <u>Periodo de canje para consumidores finales:</u> El periodo que abarca del 31 de marzo al 11 de mayo de 2025. <u>Periodo de recojo de tapas mediante transportistas y/o intermediarios:</u> El periodo de recojo de tapas marcadas (canjeadas por los consumidores) por los intermediarios y/o transportistas en los puntos de canje será del 31 de marzo al 17 de mayo de 2025. 3.1.2. MEDIOS DE ACCESO AL PREMIO	3) MODALIDAD DE PREMIACIÓN La promoción se realizará a través de las modalidades de: azar y cualquier otro medio de acceso al premio, bajo las siguientes condiciones: 3.1. MODALIDAD DE: AZAR Premios dirigidos a consumidores finales: Todas las personas que consuman las bebidas refrescantes descritas en el punto 3.1.1. del presente proyecto, podrán tener derecho a premios equivalentes a Bs. 1.-, Bs. 2.- y Bs. 5.- mediante canje de tapas marcadas (marcación interna según se describe más adelante); el premio sólo se podrá usar para la compra de productos producidos y comercializados por EMBOL S.A. <u>Periodo de canje para consumidores finales:</u> El periodo que abarca del 31 de marzo al 31 de mayo de 2025. <u>Periodo de recojo de tapas mediante transportistas y/o intermediarios:</u> El periodo de recojo de tapas marcadas (canjeadas por los consumidores) por los intermediarios y/o transportistas en los puntos de canje será del 31 de marzo al 07 de junio de 2025. (...) 3.1.2. MEDIOS DE ACCESO AL PREMIO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

(...) Premios dirigidos al consumidor final El consumidor final podrá acceder a 1 (un) premio por el canje (entrega) de su tapa marcada "VALE BS. 1.00", "VALE BS. 2.00" o "VALE BS. 5.00" de cualquiera de los productos participantes detallados en el punto 3.1.1 del presente proyecto, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 11 de mayo de 2025 para la compra de cualquier producto producido y/o comercializado por EMBOL en los puntos de canje habilitados donde se comercialicen dichos productos. (...) 3.1.3. PUNTOS DE CANJE REFERENCIALES Los puntos de canje habilitados tendrán de distintivo el afiche de la promoción "Punto de Canje" en el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 11 de mayo de 2025, periodo en el que los consumidores finales podrán canjear sus premios en dichos puntos de canje habilitados. (...) 3.2. MODALIDAD DE: CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO Premios dirigidos a los puntos de canje: Se premiará a los "puntos de canje" (tiendas) con 1 (una) botella Coca-Cola 500 mililitros no retornable por el canje de 20 Bs. en tapas en favor de los consumidores. Por ejemplo, si canjea 37 Bs. tendrá 1 premio; si canjea 69 Bs. tendrá 3 premios., etc. El periodo de entrega de premios a los puntos de canje será del 22 de mayo al 11 de junio de 2025. Los puntos de canje identificados como "Tiendas" que participen en la promoción empresarial recibirán sus premios (botella Coca-Cola 500 mililitros no retornable por 20 Bs. canjeados a consumidores) del 22 de mayo al 11 de junio de 2025. (...)	(...) Premios dirigidos al consumidor final El consumidor final podrá acceder a 1 (un) premio por el canje (entrega) de su tapa marcada "VALE BS. 1.00", "VALE BS. 2.00" o "VALE BS. 5.00" de cualquiera de los productos participantes detallados en el punto 3.1.1 del presente proyecto, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 31 de mayo de 2025 para la compra de cualquier producto producido y/o comercializado por EMBOL en los puntos de canje habilitados donde se comercialicen dichos productos. (...) 3.1.3. PUNTOS DE CANJE REFERENCIALES Los puntos de canje habilitados tendrán de distintivo el afiche de la promoción "Punto de Canje" en el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 31 de mayo de 2025, periodo en el que los consumidores finales podrán canjear sus premios en dichos puntos de canje habilitados. (...) 3.2. MODALIDAD DE: CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO Premios dirigidos a los puntos de canje: Se premiará a los "puntos de canje" (tiendas) con 1 (una) botella Coca-Cola 500 mililitros no retornable por el canje de 20 Bs. en tapas en favor de los consumidores. Por ejemplo, si canjea 37 Bs. tendrá 1 premio; si canjea 69 Bs. tendrá 3 premios., etc. El periodo de entrega de premios a los puntos de canje será del 11 de junio al 01 de julio de 2025. Los puntos de canje identificados como "Tiendas" que participen en la promoción empresarial recibirán sus premios (botella Coca-Cola 500 mililitros no retornable por 20 Bs. canjeados a consumidores) del 11 de junio al 01 de julio de 2025. (...)
4) LUGAR Y FECHA DE AZAR Se realizará desde el 31 de marzo de 2025 al 11 de mayo de 2025 en el lugar donde se encuentre el participante en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.	4) LUGAR Y FECHA DE AZAR Se realizará desde el 31 de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025 en el lugar donde se encuentre el participante en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.
5) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS Modalidad Azar Los premios dirigidos a los consumidores finales se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) para reponer a puntos de canje por las entregas realizadas a partir del 31 de marzo hasta el 17 de mayo de 2025.	5) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS Modalidad Azar Los premios dirigidos a los consumidores finales se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) para reponer a puntos de canje por las entregas realizadas a partir del 31 de marzo hasta el 07 de junio de 2025.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00038-25

(...)	(...)
Modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio:	Modalidad Cualquier otro medio de acceso al premio:
Los premios dirigidos a puntos de canje (tiendas) se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) del 22 de mayo al 11 de junio de 2025.	Los premios dirigidos a puntos de canje (tiendas) se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) del 11 de junio al 01 de julio de 2025.
(...)	(...)

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00081-25 de 25 de marzo del 2025 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00032-25 de 07 de mayo de 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"ESTA PROMO SABE MEJOR COMPARTIENDO UNA COCA-COLA"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el párrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Sorio Bueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 BOLIVIA
Versión 3	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas trece y cincuenta (13:50)
del día viernes, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco años (23/05/2025), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVDA. ARCE EDIFICIO TORRES DEL POETA TORRE B PISO 16**, a objeto de notificar al Sr.(a) **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con **C.I. N° 1111997**, apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL"**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00038-25 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025**.

Por lo que se procedió a:

☒ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Luis Fernando Salazar Clavigo con C.I. N° 3476495 mayor de 14 años en su calidad de Ejecutivo Nacional de Tributos

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Luis F. Salazar

C.I.: 34764952P

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre:

Cavira Musieri Cula Marino
PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre:

C.I.: